



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153 -2018-MPSM/A

San Miguel, 18 de septiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

La Carta N° 062-2018-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 17 de septiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha economía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento de dicha norma.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contrato los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012.

Que, el capítulo II – Procedimiento de Contratación, artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las



Compromiso de todos



entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3, numeral 3.1, punto 3, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) concordante con el 2º párrafo del artículo 39 y artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL: PROCESO CONCURSO PÚBLICO CAS N° 006-2018/MPSM, en la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato de un Secretario Técnico PAD para la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el periodo 2018, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| • Lic. Adm. Héctor Orlando Ortiz Vera | Gerente Municipal |
| • CPC Katia Melissa Cubas Chávarry | Responsable de Almacén |
| • Econ. Antonio Odiaga Guevara | Sub Gerente de Recursos Humanos |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| • Abg. Fany Lizbeth Chávez De la Cruz | Secretaria General |
| • CPC Grace Kelly Rosas Reyna | Sub Gerente de Contabilidad |
| • Ing. Cristóbal Álvarez Jáuregui | Gerente de Inversiones e Infraestructura |

ARTÍCULO SEGUNDO: LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL: PROCESO CONCURSO PÚBLICO CAS N° 006-2018/MPSM, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que dicho Comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, su difusión y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional www.muni-sanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc
GCI
Gerencia
SOSM
SBC
Intendencia
Asesor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos